

DICTAMEN NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Estatutos	Estatutos del Partido Encuentro Solidario Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos	Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California.
PESBC	Partido Encuentro Solidario Baja California.
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de reglamentos de partidos políticos locales, así como la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sistema de Verificación	Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. DICTAMEN NÚMERO CATORCE

El 06 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número Catorce de la Comisión a través del cual declaró procedente la integración de la Comisión Política Estatal, el Comité Directivo Estatal, el Comité de Vigilancia, la Comisión Estatal de Honor y Justicia, y la Comisión Estatal Electoral, órganos de gobierno y dirección del PESBC, así como diversas modificaciones a sus Estatutos.

2. COMUNICACIÓN SOBRE INTEGRACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES

El 10 de noviembre de 2022 mediante escrito, el Representante Propietario del PESBC acreditado ante este Consejo General informó a esta autoridad electoral sobre la

celebración del Segundo Congreso Estatal Ordinario en el cual se integraron los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, adjuntando la documentación que se da cuenta a continuación:

- a) Original de *“ACTA DEL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA PARA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO, GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO”*, de fecha 23 de octubre de 2022, consistente en veintitrés fojas útiles.
- b) Anexo 1:
 - i. Original de *“CONVOCATORIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO”*, consistente en cuatro fojas útiles;
 - ii. Original de *“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, PARA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO, GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO”*, consistente en siete fojas útiles;
 - iii. Original de *“RAZÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA”*, consistente en una foja útil;
 - iv. Original de *“RAZÓN DE RETIRO EN ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA”*, consistente en una foja útil;
 - v. Original de *“RAZÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LOS DICTÁMENES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA ELEGIR A LOS COMITÉS MUNICIPALES EN EL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA”*, consistente en una foja útil; y
 - vi. Original de *“RAZÓN DE RETIRO EN ESTRADOS DE LOS DICTÁMENES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA ELEGIR A LOS COMITÉS MUNICIPALES EN EL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA”*, consistente en una foja útil.

c) Anexo 2:

- i. Listado de personas integrantes de los órganos de gobierno contemplado para quórum en el Congreso Estatal Ordinario, consistente en cinco fojas útiles;
- ii. Lista de asistencia de “*DELEGADOS ESTATALES PROPIETARIOS PESBC*”, consistente en tres fojas útiles;
- iii. Lista de asistencia de “*DELEGADOS ESTATALES SUPLENTE PESBC*”, consistente en tres fojas útiles;
- iv. Lista de asistencia de la “*COMISION POLITICA PESBC*”, consistente en una foja útil; y
- v. Lista de asistencia del “*COMITÉ ESTATAL Y ORGANOS DE GOBIERNO PESBC*”, consistente en dos fojas útiles.

d) Anexo 3:

- i. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA*”, emitido el 17 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles;
- ii. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ENSENADA*”, emitido el 10 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles;
- iii. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI*”, emitido el 13 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles;
- iv. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO*”, emitido el 17 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles;
- v. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN QUINTIN*”, emitido el 10 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles;
- vi. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FELIPE*”, emitido el 13 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles; y

- vii. “*DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA PARA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECATE*”, emitido el 14 de octubre de 2022, consistente en seis fojas útiles.

e) Anexo 4:

- i. Constancias de nombramientos del Partido Encuentro Solidario Baja California, mediante el cual se expide el nombramiento correspondiente a las personas integrantes de los órganos internos, consistente en cincuenta y seis fojas útiles;
- ii. Legajo de documentales de registro de aspirantes a integrar los comités directivos municipales, consistentes en:

CARGO	NOMBRE	SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE	CREDECIAL PARA VOTAR	¹ FORMATO 4 Y 5	CONSULTA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN	OTRO
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ROSARITO						
Presidencia	María Guadalupe Mercedes Eunice Álvarez Moreno	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría General	José Kuri Gutiérrez López	✓	✓	✓	✓	-
Secretaría de Organización	Américo Israel Roa Meza	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría de Estrategia Electoral	Aaron Rodríguez Mendoza	✓	✓	✓	✓	-
Coordinación de Administración y Finanzas	Ana Volena Moreno Aguirre	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Coordinación Jurídica	Myriam Stacy Alcalá Arreola	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y ratificación de afiliación
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECATE						
Presidencia	Alma Gloria López Valenzuela	✓	✓	✓	✓	-
Secretaría General	Daniela Caballero Garciglia	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y ratificación de afiliación
Secretaría de Organización	Betsy Yesenia Duran Atondo	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación, ratificación de afiliación, baja del padrón y curriculum vitae
Secretaría de Estrategia Electoral	Patricia Guadalupe de León Ramos	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación, ratificación de afiliación, curriculum vitae y otro ²

¹ Relativos a las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada o sancionado a la fecha de la postulación por autoridad jurisdiccional penal, así como por violencia política contra las mujeres en razón de género, respectivamente, en términos de la Base Octava de la Convocatoria para el Segundo Congreso Estatal Extraordinario del Partido Encuentro Solidario Baja California.

² Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos

Coordinación de Administración y Finanzas	Jonathan Alcaraz Mora	✓	✓	✓	✓	-
Coordinación Jurídica	Abel Francisco Sigala García	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA						
Presidencia	Andrés Garza Chávez	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación, ratificación de afiliación, acuse de baja del padrón
Secretaría General	Blanca Estela Fabela Davalos	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría de Organización	Edna Mireya Pérez Corona	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría de Estrategia Electoral	Héctor Manuel López Rivera	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y curriculum vitae
Coordinación de Administración y Finanzas	Leonor Viridiana Ceniceros Garza	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Coordinación Jurídica	Hernán Baruch Rodríguez López	✓	✓	✓	✓	-
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN						
Presidencia	Missuki Carrera Zaragoza	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría General	Flor Giselle Gómez Sánchez	✓	✓	✓	✓	-
Secretaría de Organización	David Mendoza Quiroz	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y ratificación de afiliación
Secretaría de Estrategia Electoral	María Gabriela Echeverría García	✓	✓	✓	✓	Ratificación de afiliación
Coordinación de Administración y Finanzas	Rosa Elvira Meza Siqueiros	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y ratificación de afiliación
Coordinación Jurídica	José Raúl Agatón Sánchez	✓	✓	✓	✓	-
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ENSENADA						
Presidencia	Gilberto Covelli Gómez	✓	✓	✓	✓	-
Secretaría General	Norma Angélica Silva Aguirre	-	✓	✓	✓	Ratificación de afiliación y comprobante de búsqueda en el Sistema de Verificación con validez oficial
Secretaría de Organización	Marco Antonio Olegario Fregoso Padilla	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y ratificación de afiliación
Secretaría de Estrategia Electoral	José de la Luz Valdez López	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Coordinación de Administración y Finanzas	Yanneth Guadalupe Islas Terriquez	✓	✓	✓	✓	comprobante de búsqueda en el Sistema de Verificación con validez oficial
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FELIPE						
Presidencia	Claudia Herrera Rodríguez	✓	✓	✓	✓	-
Secretaría General	Joseph Octavio Ascolani Orduño	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Secretaría de Organización	Mérida Argelia Escalante Cabrera	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación

Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Secretaría de Estrategia Electoral	Zitlalit Covarrubias López	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Coordinación de Administración y Finanzas	José Guadalupe Almanza Gómez	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
Coordinación Jurídica	María de los Angeles Valencia de la Cruz	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI						
Presidencia	Carlos Heberto Patiño García	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación, curriculum vitae y ratificación de afiliación
Secretaría General	Rosa María Castañeda Guadiana	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación, ratificación de afiliación (sin firma) y acuse de baja del padrón
Secretaría de Organización	Idalia Gómez Rivera	✓	✓	✓	✓	Curriculum vitae
Secretaría de Estrategia Electoral	César Iván Cabrera	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y acuse de baja del padrón
Coordinación de Administración y Finanzas	Miguel Ángel Torres Sánchez	✓	✓	✓	✓	Copia de formato de afiliación y copia de ratificación de afiliación
Coordinación Jurídica	Karol Vanessa Sánchez Palacios	✓	✓	✓	✓	Copia de ratificación de afiliación y comprobante de búsqueda en el Sistema de Verificación con validez oficial

- f) Anexo 5: Formato 4 y 5, y copia de credencial para votar a nombre de: Yolanda García Bañuelos, Laura Ayala Saenz, Nelsyn Adriana García Zavala, Guadalupe Adilene Zavala Nevarez.
- g) Constancia de acreditación de los Órganos de Gobierno y Dirección del PESBC, emitida el 06 de octubre de 2022 por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral.

3. TURNO A LA COMISIÓN

El 02 de diciembre de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CGE/2140/2022, el Presidente del Consejo General remitió a esta Comisión el escrito y anexos descritos en el numeral inmediato anterior, a fin de entrar al estudio y análisis correspondiente.

4. ACUERDO DE RADICACIÓN

El 06 de diciembre de 2022, la Comisión radicó el asunto de mérito bajo el expediente identificado con clave alfanumérica IEEBC/CRPPF/PESBC/005/2022, instruyendo a su Secretaria Técnica proceder con el análisis de las documentales presentadas y verificar

el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, y en su caso, informara a la Comisión sobre la existencia de errores u omisiones.

5. OFICIO DE OMISIONES POR LA SECRETARIA TÉCNICA

El 09 de diciembre de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/402/2022, la Secretaria Técnica informó a la Comisión sobre las omisiones e imprecisiones detectadas en las documentales presentadas por el PESBC.

6. REQUERIMIENTO AL PESBC

El 12 de diciembre de 2022, la Comisión acordó requerir al PESBC a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y subsanara las deficiencias observadas en los documentos exhibidos; quedando notificado personalmente, por conducto de su representante acreditado, el 14 de la citada mensualidad a través del oficio número IEEBC/CRPPF/403/2022.

7. PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

Durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE22/2022 aprobado por el Consejo General, se suspendieron los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimiento del Instituto Electoral, con motivo del segundo periodo vacacional para el ejercicio 2022.

8. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ATENDER REQUERIMIENTO

El 03 de enero de 2023 mediante escrito signado por el Representante Propietario del PESBC acreditado ante el Consejo General, solicitó la prórroga de tres días hábiles a efecto de dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por la Comisión.

9. REMISIÓN Y PROCEDENCIA DE PRÓRROGA

El 05 de enero de 2023 mediante el oficio número IEEBC/SE/0009/2022, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Comisión el escrito descrito en el numeral inmediato anterior.

En la misma fecha, derivada a la solicitud de prórroga presentada por el partido político local, la Comisión otorgó la prórroga de hasta tres días hábiles, contados a partir de la notificación, a fin de que el PESBC estuviera en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano permanente del Consejo General; notificación efectuada mediante el oficio IEEBC/CRPPF/001/2022 de fecha 09 de enero de 2023.

10. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

El 06 de enero de 2023 mediante escrito, el Representante Propietario del PESBC atendió el requerimiento emitido por la Comisión, formulando las manifestaciones que a su derecho convino, así como las documentales que se describen a continuación:

- a) Copia simple de constancia emitida el 06 de octubre de 2022 por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, en la cual hace constar la integración de los Órganos de Gobierno y Dirección del PESBC, consistente en dos fojas útiles;
- b) Expediente de registro para el cargo de Coordinación Jurídica del Comité Municipal de Ensenada, a nombre de Nadia Gabriela Hirata Chico, consistente en: consulta en el Sistema de Verificación, solicitud de registro de aspirante, formatos 4 y 5, comprobante de búsqueda en el Sistema de Verificación con validez oficial, copia de credencial para votar y curriculum vitae (siete fojas útiles);
- c) Relación de personas asistentes al II Congreso Estatal Ordinario, consideradas para el quórum, consistente en cuatro fojas útiles; y
- d) Copias de las credenciales para votar a nombre de: Alma Gloria López Valenzuela, Carlos Heberto Patiño García, José de la Luz Valdez López, Jonathan Alcaraz Mora y José Guadalupe Almanza Gómez, consistentes en cinco fojas útiles.

11. TURNO A LA COMISIÓN DE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

El 09 de enero de 2023 mediante el oficio número IEEBC/SE/0056/2022, el Secretario Ejecutivo trasladó a la Comisión el escrito y documentales precisadas en el antecedente 10 para su correspondiente integración.

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN

El 13 de enero de 2023, derivado a la respuesta del requerimiento, la Comisión tuvo por formuladas las manifestaciones que a su derecho realizó el PESBC, así como por recibidas diversas documentales exhibidas; procediendo a citar al partido político local a desahogar su garantía de audiencia, bajo modalidad virtual. Es así que, por instrucciones de la Comisión y por medio del oficio número IEEBC/CRPPF/002/2023, la Secretaria Técnica notificó lo anterior al PESBC, por conducto de su representante acreditado.

13. GARANTÍA DE AUDIENCIA

El 24 de enero de 2023 se celebró garantía de audiencia a través de la plataforma de Videoconferencia Telmex entre los integrantes de la Comisión, su Secretaria Técnica, y el PESBC, por conducto de su Representante Propietario, Secretaria General y Coordinadora Jurídica, éstas últimas del Comité Directivo Estatal, quienes manifestaron

lo que a su derecho convino y ratificó el escrito mencionado en el antecedente 10 del presente Dictamen.

14. CIERRE DE INSTRUCCIÓN

El 25 de enero de 2023, en virtud de no haber más actuaciones por desahogar, la Comisión declaró el cierre de instrucción y procedió al análisis y valoración de las documentales aportadas durante la substanciación del presente procedimiento; determinación que fue notificada al PESBC a través del oficio número IEEBC/CRPPF/038/2023.

15. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

El 30 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza y el Consejero Vocal Jorge Alberto Aranda Miranda, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General, María Elena Camacho Soberanes y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, representantes de los partidos del Trabajo y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

16. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN

El 02 de febrero de 2023, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza, y la Consejera y Consejero Electoral Vera Juárez Figueroa y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General, María Elena Camacho Soberanes y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, representantes de los partidos del Trabajo y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la Sesión de Dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó, misma que obra en el expediente del presente dictamen; por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, siendo la Comisión un órgano permanente con facultad para conocer y dictaminar sobre la integración de los órganos directivos de los partidos políticos locales; por lo que es competente para conocer el presente asunto.
- 2.** Que en términos del artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, en relación con el símil 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.
- 3.** Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución General en correlación al artículo 5, Apartado A, de la Constitución Local, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- 4.** Que el artículo 25, incisos f) y l), de la Ley General, en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos, disponen que son obligaciones de los partidos políticos

mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, observando lo establecido en sus Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; así como comunicar a los Organismos Públicos Locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, cambio de integrantes de órganos directivos y de su domicilio social, en términos de la normativa aplicable. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

5. Que conforme al artículo 34, numeral 2, incisos c), de la Ley General en relación con el similar artículo 29, fracción III, de la Ley de Partidos, los asuntos internos de los partidos políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base a las disposiciones previstas en la Constitución, en la legislación de la materia, así como en sus respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; considerándose como tal, la elección de los integrantes de sus órganos internos.

6. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral, el Consejo General tiene atribuciones para procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

7. Que el artículo 44 de la Ley General dispone las bases mínimas que deberán colmar los partidos políticos al efectuar los procedimientos internos para elegir a los integrantes de sus órganos internos.

8. Que en los capítulos II y IV del Reglamento, se encuentra regulado el procedimiento mediante el cual la Comisión verifica el cumplimiento del procedimiento legal y estatutario en la integración de los órganos directivos de los partidos políticos.

II. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE

De la revisión al escrito mediante el cual el partido político local informa sobre la celebración del Segundo Congreso Estatal Ordinario, se desprende que fue signado de manera autógrafa por Alejandro Jaén Beltrán Gómez, quien en términos del artículo 30, fracción XV, de los Estatutos, cuenta con atribuciones de representación del partido político local ante este organismo público electoral.

Motivo por el cual, la referida persona se encuentra legitimada legal y estatutariamente para formular la solicitud de procedencia en la integración de los Comités Directivos Municipales, materia del presente Dictamen.

III. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y ESTATUTARIO

Bajo ese tenor, la Comisión procede al análisis del soporte documental presentado por el PESBC con el fin de establecer si la celebración, desarrollo y acuerdos tomados por el Segundo Congreso Estatal Ordinario, en particular la integración de los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, se apegaron al procedimiento legal y estatutario, y en su caso, determinar la procedencia del mismo.

Conforme los principios de autoorganización y autodeterminación, el Segundo Congreso Estatal Ordinario tomó diversos acuerdos, entre ellos la integración de los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; de manera que, al tratarse de aspectos vinculados directamente con la vida interna del partido político, el análisis del presente asunto consistirá en la verificación del procedimiento legal y estatutario del procedimiento electivo donde se eligieron a las personas integrantes de dichos órganos directivos.

Expuesto lo anterior, la Comisión procede a revisar que los actos celebrados en el proceso interno en la postulación y elección de sus órganos directivos se hayan efectuado conforme a las leyes electorales y normas partidistas.

A) CONVOCATORIA Y BASES, ASÍ COMO SU PUBLICIDAD

Del estudio efectuado a la convocatoria y sus bases, se observa que ambos documentos fueron emitidos el 23 de septiembre de 2022 y suscritos por Edith Carolina Anda González, Secretaria General del Comité Directivo Estatal, quien convocó a los integrantes del Congreso Estatal a celebrar sesión ordinaria el 23 de octubre de 2022 a las 13:00 horas en el “Salón Ozara” ubicado en calzada Independencia 2152, Colonia Rivera, código postal 21259, en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Registro de delegadas/os acreditados el cual iniciará partir de las once horas 30 minutos (11:30).*
- 2. Declaración de Quorum legal.*
- 3. Lectura o Dispensa del Acta de la Sesión anterior y aprobación en su caso.*
- 4. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
- 5. Bienvenida al Segundo Congreso Estatal Ordinario.*
- 6. Presentación de las y los integrantes del presídium que conducirán los trabajos del Segundo Congreso Estatal Ordinario.*

7. *Propuesta y elección de la titular de la Red Estatal de Mujeres Lila, organismo rector y responsable de promover la participación en la vida social y política de las mujeres en el estado de Baja California.*
8. *Palabras de la titular de la Red Estatal de Mujeres Lila.*
9. *Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de Tecate**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:*

CARGO
<i>Presidencia</i>
<i>Secretaría General</i>
<i>Titular de la Secretaría de Organización</i>
<i>Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral</i>
<i>Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas</i>
<i>Titular de la Coordinación Jurídica</i>

10. *Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:*

CARGO
<i>Presidencia</i>
<i>Secretaría General</i>
<i>Titular de la Secretaría de Organización</i>
<i>Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral</i>
<i>Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas</i>
<i>Titular de la Coordinación Jurídica</i>

11. *Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de Tijuana**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:*

CARGO
<i>Presidencia</i>
<i>Secretaría General</i>
<i>Titular de la Secretaría de Organización</i>
<i>Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral</i>
<i>Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas</i>
<i>Titular de la Coordinación Jurídica</i>

12. Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de San Quintín**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:

CARGO
Presidencia
Secretaría General
Titular de la Secretaría de Organización
Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral
Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
Titular de la Coordinación Jurídica

13. Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de Ensenada**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:

CARGO
Presidencia
Secretaría General
Titular de la Secretaría de Organización
Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral
Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
Titular de la Coordinación Jurídica

14. Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de San Felipe**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:

CARGO
Presidencia
Secretaría General
Titular de la Secretaría de Organización
Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral
Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
Titular de la Coordinación Jurídica

15. Propuesta y elección de la o las planillas inscritas para integrar el **Comité Directivo Municipal de Mexicali**, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá cumplir la

paridad de género en su integración con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:

CARGO
<i>Presidencia</i>
<i>Secretaría General</i>
<i>Titular de la Secretaría de Organización</i>
<i>Titular de la Secretaría de Estrategia Electoral</i>
<i>Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas</i>
<i>Titular de la Coordinación Jurídica</i>

16. *Declaración de validez de la elección y toma de Protesta de las y los integrantes de los Comités Municipales*
17. *Entrega de constancias a los dirigentes municipales electos.*
18. *Asuntos Generales.*
19. *Lectura de los acuerdos aprobados.*
20. *Palabras de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Baja California*
21. *Clausura.*

Por su parte, en las Bases de la Convocatoria se establecieron los mecanismos, requisitos y plazos que rigieron el procedimiento para la elección de los Comités Directivos Municipales del Estado, garantizando la paridad de género.

Asimismo, de la lectura a las documentales “*RAZÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA*” y “*RAZÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA*”, se desprende que la Secretaria General del Comité Directivo Estatal hizo constar que del 23 de septiembre al 24 de octubre de 2022 se publicaron la Convocatoria y Bases en los estrados de la oficina del PESBC ubicadas en José G. Valenzuela #1524, local 2, colonia Insurgentes Oeste, código postal 21280, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Finalmente destaca que tanto la Convocatoria como sus bases fueron publicadas a través del portal web del partido político local bajo la liga electrónica www.pexbc.mx³.

³ Consultables en: <https://pesbc.mx/convocatoria-segundo-congreso-estatal-ordinario/> y <https://pesbc.mx/bases-de-la-convocatoria-para-la-celebracion-del-segundo-congreso-estatal-ordinario/>

Ahora bien, de conformidad con la fracción I del artículo 23 de los Estatutos, las Convocatorias y Bases, en su caso, a los Congresos Estatales Ordinarios, deberán sujetarse cuando menos a:

*I.- Conocer de la convocatoria que deberá ser **elaborada por el Comité Directivo Estatal y aprobada por la Comisión Política Estatal debiendo estar firmada por la o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Directivos Estatal** y en el contenido de la citada convocatoria deberá especificar, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose hacer del conocimiento de los miembros integrantes del Congreso en los términos y plazos fijados en el artículo 25 de los presentes Estatutos;*

(Énfasis añadido)

En ese sentido, debido a que las documentales en cuestión fueron emitidas por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, la Comisión requirió al partido político las documentales atinentes para verificar el cumplimiento de lo establecido por la normativa intrapartidista, arguyendo la representación partidista lo siguiente:

- a) Que es de precisar que la convocatoria a la que refiere en el primer inciso, correlativo que se atiende, que en el momento de emitir la convocatoria aún no se encontraba acreditada ninguno de los órganos de dirección de nuestro instituto político, incluyendo al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido, de ahí la imposibilidad material y jurídica de que dicha convocatoria estuviera firmada por el dirigente Estatal.*
- b) En el mismo tenor, la Comisión Estatal Electoral de nuestro (sic) instituto político en el momento de emitir la convocatoria no estaba aún acreditada por lo que estaban imposibilitados para emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido de acuerdo al artículo 66 fracción IV considerando que el dictamen catorce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento fue aprobado el día 6 de octubre. Anexamos copia de la acreditación emitida por el IEEBC y firmada por el Secretario Ejecutivo Raúl Guzman Gomez. (Anexo 1)*

Como lo refirió el partido político local, la Convocatoria y Bases al Segundo Congreso Estatal Ordinario fueron emitidas el 23 de septiembre de 2022, fecha en que se encontraban pendientes de acreditación sus órganos de gobierno y dirección por este Consejo General, lo cual aconteció el 06 de octubre de 2022, tal como quedó establecido en el antecedente número 1 del presente Dictamen.

De modo que, en el ámbito de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de los Estatutos⁴, la Secretaria General del PESBC suplió de manera provisional las funciones y responsabilidades del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal para elaborar y aprobar, respectivamente, la Convocatoria y Bases al Segundo Congreso Estatal Ordinario para integrar los Comités Directivos Municipales.

Conforme con lo anterior, bajo los principios de autoorganización que goza el partido político local como entidad de interés público y dada la importancia que reviste en la integración de sus órganos directivos municipales cuyos componentes son esenciales en la vida partidista democrática, se corrobora que la Convocatoria y Bases fueron emitidas con la antelación debida, indicándose día, hora y lugar para la celebración de los actos correspondientes, dirigida a sus integrantes, así como los puntos a tratar; además de haberse emitido por el órgano partidista con atribuciones para hacerlo y con la publicidad debida, de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, 25 y 34 de los Estatutos.

B) QUÓRUM

Para efectos de conocer el quórum para sesionar, de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, el Congreso Estatal se integra por:

I.- Los integrantes del Comité Directivo Estatal;

II.- Los integrantes de la Comisión Política Estatal;

III.- Dos fórmulas de delegados/as, propietario y suplente, que en cada distrito electoral uninominal hayan sido electas por sus Asambleas Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal;

IV.- Los Gobernadores/as que estén afiliados al partido;

V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Municipales

VI.- La o el Coordinador/a de las o los Diputados/as Locales;

VII.- La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos

VIII.- Las y los ex-Presidentes/as del Comité Directivo Estatal.

⁴ A la letra dice: *Quienes se desempeñen en la titularidad de la Presidencia y Secretaría General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir de manera provisional las facultades de los órganos de gobierno y dirección del partido en los casos de urgencia o por su importancia; sin que se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas, lo cual se realizará conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento correspondiente.*

De acuerdo con los órganos internos del PESBC acreditados por esta autoridad electoral, y para efectos de quórum legal para el Segundo Congreso Estatal Ordinario, se considera como tal: los integrantes del Comité Directivo Estatal, los integrantes de la Comisión Política Estatal, cincuenta fórmulas de delegados que representan los distritos electorales locales; la Coordinación de Diputaciones Locales; la Coordinación de Ayuntamientos; y la Ex-Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En ese sentido, de las listas de asistencia levantadas en la celebración del referido Congreso Estatal, para efectos del quórum legal, se advierte que la asamblea contó con la presencia de las personas, que a continuación se mencionan:

FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS				
DISTRITO ELECTORAL LOCAL QUE REPRESENTA	FÓRMULA	NOMBRE DE DELEGADA/O	ASISTIÓ	QUÓRUM POR FÓRMULA
1	Propietario	Israel Ríos Macías	NO	1
	Suplente	Nancy Alejandra Zúñiga Mejía	SI	
	Propietario	Claudia Estela Estrada Beltrán	NO	X
	Suplente	Rosa María Urquidi Cachu	NO	
	Propietario	Manuel Hernández Fernández	NO	X
	Suplente	José Luis Ortiz Zepeda	NO	
2	Propietario	María Mercedes Angulo Félix	NO	2
	Suplente	Edgar Cain Contreras Martínez	SI	
	Propietario	Lucina Guadarrama Mena	SI	3
	Suplente	Hilda Elena Ponce González	SI	
	Propietario	Raúl Enrique Vázquez Hernández	NO	X
	Suplente	Tomás Castro Vicente	NO	
3	Propietario	Claudia Herrera Rodríguez	NO	X
	Suplente	Ary Alejandro Salas Herrera	NO	
	Propietario	Mayra Irene Cruz Montaña	SI	4
	Suplente	Marcela Zambrano Galicia	SI	
	Propietario	Arturo Javier Monge Amezcua	NO	5
	Suplente	Genaro Escobedo Vázquez	SI	
4	Propietario	Idalia Gómez Rivera	SI	6
	Suplente	Hilda Elisa López Rubio	SI	
	Propietario	Gabriela Guadalupe García Espinoza	SI	7
	Suplente	María Andrea Saavedra Saavedra	NO	
	Propietario	Luis Manuel Martínez Ramírez	SI	8
	Suplente	Moisés Valerio Castillo	SI	
5	Propietario	Martín Daniel Saavedra Hernández	SI	9
	Suplente	Abigail Atondo Sánchez	NO	

	Propietario	Emerita Salazar Lutz	SI	10
	Suplente	Erica Yaneth López Amaya	SI	
	Propietario	Luis Daniel Rangel Lepro	NO	11
	Suplente	David García Huerta	SI	
6	Propietario	Eduardo Brenes Sánchez	SI	12
	Suplente	Andrea Sánchez Morales	NO	
	Propietario	Daniela Caballero Garciglia	SI	13
	Suplente	Esther Nava Canseco	NO	
	Propietario	Octavio Villalba Torres	SI	14
	Suplente	Fidencio Olgún Barrios	NO	
7	Propietario	Jesús Ulises Cruz Aparicio	NO	X
	Suplente	Margarita Limón Lara	NO	
	Propietario	Judith Hernández Lara	SI	15
	Suplente	Alexis Ramos Hidalgo	NO	
	Propietario	María Victoria Jaramillo Romanillo	NO	X
	Suplente	Sylvia Alejandra Ochoa Estrada	NO	
8	Propietario	Dora Luz Castro Reyes	NO	X
	Suplente	V A C A N T E		
	Propietario	Gloria María García Martínez	SI	16
	Suplente	Esperanza Rodríguez González	NO	
	Propietario	Hugo Omar Villafuerte Flores	SI	17
	Suplente	Miguel Ángel Astorga Espinoza	SI	
9	Propietario	Edith Carolina Anda González	SI	18
	Suplente	Nelly Teresita González de Nicolás	NO	
	Propietario	Raúl Castañeda Pomposo	SI	19
	Suplente	Francisco Jesús Ruiz Hernández	SI	
	Propietario	Evelyn Hidalgo Ruelas	SI	20
	Suplente	Karla Lisbeth Carrasco Ortega	NO	
10	Propietario	Juana Alicia Vargas Hernández	SI	21
	Suplente	Irene Vázquez Rivera	NO	
	Propietario	Edgar Montiel Velázquez	SI	22
	Suplente	Edgar Antonio Acosta Maldonado	SI	
	Propietario	Lourdes González Armenta	SI	23
	Suplente	Isabel Guadalupe Macedo Sánchez	SI	
11	Propietario	Martha Ofelia Fonseca Sánchez	NO	X
	Suplente	Alejandro Iván Flores Huerta	NO	
	Propietario	Martha Fabiola Rivera Mora	NO	24
	Suplente	José Manuel Hernández Camacho	SI	
	Propietario	Juan Jesús Olvera	SI	25
	Suplente	Miguel Ángel Ramírez Sánchez	NO	
	Propietario	Blanca Estela Fabela Davalos	NO	X
	Suplente	Berenice Marisol Mendoza Maldonado	NO	

12	Propietario	Helia García García	NO	X
	Suplente	Cristina Méndez Torres	NO	
	Propietario	Guadalupe Nava Ribera	NO	X
	Suplente	Carlos Rodríguez Reyes	NO	
	Propietario	Héctor Mosqueda Magaña	SI	26
	Suplente	Yolanda García Bañuelos	NO	
13	Propietario	Héctor René Cruz Aparicio	SI	27
	Suplente	Edgar Martínez Ángel	NO	
	Propietario	César Zea Ramírez	SI	28
	Suplente	José Ignacio Rayas Sánchez	NO	
	Propietario	Micaela Padilla Barreda	SI	29
	Suplente	María del Carmen Carranza Ponce	SI	
14	Propietario	Viancca Lizbeth Barreto González	SI	30
	Suplente	Yarlín Guadalupe García Mendoza	SI	
	Propietario	Jaime Alejandro Pule Ramos	SI	31
	Suplente	Cristian Alfredo Pule Ramos	NO	
15	Propietario	José Kuri Gutiérrez López	SI	32
	Suplente	José de la Luz Valdez López	SI	
	Propietario	Nidia Gabriela Hirata Chico	SI	33
	Suplente	Dalia Salazar Ruvalcaba	NO	
16	Propietario	Carlos Alberto Cotry Olguín	NO	34
	Suplente	José Jesús Jáuregui Hernández	SI	
	Propietario	Marco Antonio Fregoso Padilla	SI	35
	Suplente	Carlos Alberto Cotry Olguín	NO	
	Propietario	Marcela Ramírez Pedroza	SI	36
	Suplente	Brenda Karina Jacobo García	NO	
17	Propietario	Luis Roberto Martínez Santos	SI	37
	Suplente	Juan Arechiga Simones	NO	
	Propietario	Juan Arechiga Simones	SI	38
	Suplente	Aldo José González Pérez	NO	
	Propietario	Flor Giselle Gómez Sánchez	SI	39
	Suplente	Norma Angélica Silva Aguirre	SI	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL		
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ
Presidencia	César Eduardo Hank Inzunza	SI
Secretaría General	Edith Carolina Anda González*	DELEGADA
Secretaría de Organización	Ranier Alejandro Falcón Martínez	SI
Secretaría de Estrategia Electoral	Héctor René Cruz Aparicio*	DELEGADO
Coordinación de Administración y Finanzas	Leticia López Pacheco	SI
Coordinación Jurídica	Ana Erika Santana González	SI
Coordinación de Comunicación Social y Política	Martina Martínez Miranda	SI

Coordinación de Movimientos Sectoriales	Eduardo Brenes Sánchez*	DELEGADO
Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano	Carlos Barboza Castillo	SI
Unidad de Transparencia	Claudia Rodríguez Rosales	NO
Representante Propietario ante el OPLE	Alejandro Jaén Beltrán Gómez	SI

*Asistió bajo otra figura partidista.

COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL		
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ
Presidencia	Carlos Enrique Jiménez Ruíz	SI
Secretaría Técnica	Martha Fabiola Rivera Mora	NO
Miembro	Anahí Martínez García	SI
Miembro	Mario Desiderio Madrigal Magaña	SI
Miembro	Erika Frine Cortez Benavides	SI
Miembro	Marcos Antonio Olegario Fregoso Padilla*	DELEGADO
Miembro	Claudia González Elizondo	NO
Miembro	Ana Erika Santana González*	CDE
Miembro	Betsy Yesenia Durán Atondo	SI
Miembro	Natalia Merino Sánchez	SI
Miembro	Luis Felipe Ledezma Gil	SI
Miembro	Juana Laura Pérez Floriano	SI
Miembro	Wilfrido Tamayo Padilla	NO
Miembro	José Juan Contreras Salcedo	SI
Miembro	Marco Antonio González	SI
Miembro	Cesario Jiménez Rivero	SI
Miembro	Marta Velázquez Hernández	SI

*Asistió bajo otra figura partidista.

De igual forma, de las listas de asistencia se advierte la presencia de Juan Carlos Hank Krauss, Coordinador Estatal de Ayuntamientos.

Bajo tal contexto, en términos del artículo 26 de los Estatutos, se tiene que el Segundo Congreso Estatal Ordinario se celebró con asistencia de 39 (treinta y nueve) delegados, 7 (siete) integrantes del Comité Directivo Estatal, 12 (doce) integrantes de la Comisión Política Estatal y 1 (uno) Coordinador Estatal de Ayuntamiento, resultando un total de 59 personas asistentes de 81 integrantes convocados, lo cual constituye quórum legal para sesionar y los acuerdos tomados resultan válidos.

C) ACTA DE SESIÓN

De la lectura y análisis del documento denominado “*ACTA DEL SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA PARA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO, GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO*” consta que el 23 de octubre de 2022 de las 13:16 a las 14:55 horas se celebró dicho Congreso Estatal en las instalaciones del “Salón Ozara” ubicado

en Calzada Independencia 2152, Colonia Rivera, código postal 21259, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Asimismo, tal y como se advierte de las firmas plasmadas en la documental en comento, los trabajos fueron encabezados Cesar Eduardo Hank Inzunza, Edith Carolina Anda González y Carlos Enrique Jiménez Ruiz, en su carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Segundo Congreso Estatal Ordinario.

Por lo que respecta al orden del día, se observa que a petición del Presidente del Congreso Estatal, se incorporaron en el apartado de asuntos generales, los nombramientos de diversas titularidades pertenecientes a la Coordinación de Movimientos Sectoriales; de manera que, cada uno de los puntos del orden del día fueron desahogados y votados de manera económica por las personas asistentes, quienes por unanimidad aprobaron lo siguiente: a) Elección de la titular de la Red Estatal de Mujeres Lila perteneciente a la Coordinación de Movimientos Sectoriales; b) Elección de las personas integrantes de los Comités Directivos Municipales de Tecate, Playas de Rosarito, Tijuana, San Quintín, Ensenada, San Felipe y Mexicali; c) Nombramiento de las titularidades pertenecientes a la Coordinación de Movimientos Sectoriales; d) Nombramiento de las titulares de la Red de Mujeres Lila en los Comités Directivos Municipales de la entidad.

En ese sentido, en términos del artículo 23, fracciones III y IV, y 27 de los Estatutos, se consideran válidos las determinaciones tomadas por el Segundo Congreso Estatal Ordinario del PESBC, en virtud de que los acuerdos fueron aprobados cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes de la máxima autoridad partidista.

D) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Aunado al análisis antes desarrollado, y conforme a lo dispuesto por la Sala Superior a través de la Jurisprudencia 28/2002 rubro *DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACION O ELECCION DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS*⁵, esta Comisión verificará el cumplimiento legal y estatutario del procedimiento de selección de las personas aspirantes a los cargos intrapartidistas previstos en la Convocatoria y sus Bases.

⁵ Jurisprudencia 28/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=28/2002&tpoBusqueda=S&sWord=28/2002>

De conformidad con la Base Sexta, se estableció lo siguiente:

SEXTA. *El registro de aspirantes elegibles a las candidaturas para los cargos descritos en el artículo 69 de los estatutos de PESBC para los comités municipales de Playas de Rosarito, Ensenada, Tijuana, Tecate, Mexicali, San Quintín y San Felipe señalados en la Base Tercera serán elegibles, a través de registro de planillas, en horario comprendido de las 9:00 (nueve) a las 15:00 (quince horas) en sitio y fecha de conformidad con la siguiente tabla:*

REGISTROS

COMITÉ MUNICIPAL	FECHA	CIUDAD	LUGAR
Ensenada y San Quintín	08 de octubre	Ensenada	Calle séptima 986 Zona Centro Ensenada BC
Mexicali y San Felipe	11 de octubre	Mexicali	Calle Madereros No. 1598 y Calle H, Col. Industrial Mexicali BC
Tecate	12 de octubre	Tecate	Avenida Hidalgo esquina Elías Calles #160-5 Centro. Tecate BC
Tijuana y Rosarito	15 de octubre	Tijuana	Calle Paseo Centenario número 9211, L13 modo 7, Calle interior Santiago Tianguistengo del Centro Comercial "Pueblo Amigo", Zona Río de Tijuana.

Es así que las personas aspirantes a integrar alguno de los Comités Directivos Municipales, debieron reunir los requisitos señalados en las Bases Octava y Novena, que a la letra dicen:

OCTAVA. *Las y los interesados en obtener candidaturas para los cargos directivos de la base séptima se registrarán por planillas de acuerdo con la integración indicados en la base anterior en las cuales se deberá cumplir cabalmente el principio de paridad de género vertical y horizontal; además cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1.- Ser militante del Partido Encuentro Solidario Baja California;
- 2.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- 3.- Manifestar su interés en ocupar alguno de los cargos directivos que se indican en las presentes bases;
- 4.- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada o sancionado a la fecha de la postulación por autoridad jurisdiccional penal.

- 5.- *Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada/o por violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- 6.- *No estar afiliado a ningún otro partido político estatal o nacional.*
- 7.- *Participar y ser electa o electo con apego a lo dispuesto en los Estatutos, convocatoria y bases que se emitan para la celebración de los integrantes de los órganos de dirección.*

NOVENA. *Para acreditar los requisitos señalados en la base anterior, las y los interesados deberán registrar su solicitud y presentar la documentación siguiente:*

1. *Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados;*
2. *Formato en el que manifiesta su interés en ocupar alguno de los cargos directivos vacantes en los puestos que así se indican:*
3. *Curriculum vitae;*
4. *Presentar el formato a que hace referencia el numeral 4 de la Base Octava;*
- 5.- *Presentar el formato a que hace referencia el numeral 5 de la Base Octava;*
- 6.- *En caso de aparecer como afiliado a otro partido político en la página del INE <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1> presentar copia de su baja sellada por el Instituto Nacional Electoral*

Los formatos señalados en los numerales 2, 4 y 5 de la presente Base se pondrá a disposición de las y los interesados a través de la página de Internet www.pesbc.mx o en las oficinas que ocupan el partido, direcciones antes citadas.

Conforme con la Base Décima, se estableció como autoridad encargada de realizar el análisis de las solicitudes de los aspirantes como candidatas y candidatos para participar en la elección de integrantes de los órganos municipales, y dictaminar, en su caso, la procedencia de las mismas, a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, como a continuación se transcribe:

DÉCIMA. *De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Baja California, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el citado artículo será quien convoque al Segundo Congreso Estatal Ordinario y realizará el análisis de las solicitudes recibidas y emitirá el dictamen sobre la procedencia o no del registro de la solicitud de los aspirantes, como candidatas y candidatos en las planillas registradas a ocupar los cargos de los Comités directivos municipales, de conformidad con el siguiente calendario:*

Dictamen de procedencia

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	EMISIÓN DE DICTAMEN
Ensenada y San Quintín	10 de octubre del 2022
Mexicali y San Felipe	13 de octubre del 2022
Tecate	14 de octubre del 2022
Tijuana y Rosarito	17 de octubre del 2022

La Secretaria General del Comité Directivo Estatal deberá, en caso necesario, prevenir a la o las aspirantes que hubiesen omitido acompañar alguno de los requisitos referidos en la Base Novena de este instrumento o bien si la planilla no cumple con la paridad de género especificado en la base octava. Las prevenciones se realizarán mediante publicación en los estrados de la sede Estatal del partido y se concederá un plazo improrrogable de veinticuatro horas para su cumplimiento.

Para garantizar la participación paritaria de la militancia en la integración de los puestos vacantes a los diferentes cargos la Secretaria General del Comité Directivo Estatal deberá dar prioridad en los registros a las planillas encabezadas por mujeres, sin embargo para el caso de que concurran circunstancias de carácter legal o físicas que hagan imposible el cumplimiento de la obligación paritaria en la integración de los diferentes cargos, como por ejemplo cuando por cualquier causa justificada y ajena a la voluntad de esta organización política no se logre cubrir el número por género se le dará oportunidad como segunda opción a aspirantes del otro género debiendo considerar esta circunstancia única y exclusiva como excepción a la regla derivada de una imposibilidad material o legal, a fin de cumplimentar con la paridad de género horizontalmente.

Ahora bien, de los Dictámenes de registro de las planillas que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de elección de los comités directivos municipales, se advierte que fueron emitidos por la Comisión Estatal Electoral, y no así por la Secretaria General, tal y como se estableció en la Base Décima antes transcrita.

Lo anterior fue así, debido a que, como quedó expuesto en el considerando III, inciso A), del presente Dictamen, la Convocatoria y Bases al Segundo Congreso Estatal fueron emitidos el 23 de septiembre de 2022, fecha en que se encontraban pendientes de acreditación los órganos de gobierno y dirección del partido político local, entre ellos la Comisión Estatal Electoral; sin embargo, el 06 de octubre de esa anualidad, dicho órgano quedó acreditado por esta autoridad electoral para actuar en términos de su normativa interna.

De conformidad con los artículos 65, y 66, fracción V, de los Estatutos en relación con el diverso 35, fracción IV, de la Ley de Partidos, la Comisión Estatal Electoral es el órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos de gobierno y dirección estatal, distrital y municipal del partido, de ahí que le corresponde dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de las precandidaturas o candidaturas en los procesos internos y registrarlas, de acuerdo con las bases que se estimen en la convocatoria correspondiente.

A raíz de ello, la referida Comisión Electoral resolvió procedente las planillas encabezadas por Alma Gloria López Valenzuela, María Guadalupe Mercedes Eunice Álvarez Moreno, Andrés Garza Chávez, Missuki Carrera Zaragoza, Gilberto Covelli Gómez, Claudia Herrera Rodríguez y Carlos Heberto Patiño García, para los Comités Directivos Municipales en Tecate, Playas de Rosarito, Tijuana, San Quintín, Ensenada, San Felipe, Mexicali, respectivamente, en las fechas señaladas en la Base Décima; toda vez que las personas integrantes de dichas planillas acreditaron los requisitos establecidos en las Bases Octava y Novena, así como los artículos 104 y 105 de los Estatutos.

Bajo ese tenor, como ha quedado constatado con la documentación exhibida por el PESBC el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, tanto en la Convocatoria y Bases, quórum legal y votación requerida la validez, es suficiente para que esta Comisión proponga al Consejo General que los diversos acuerdos tomados por dicho instituto político se encuentran apegados al marco estatutario y legal aplicable, de los cuales se da cuenta a continuación.

IV. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Tal y como se ha desarrollado a través del presente Dictamen, el Segundo Congreso Estatal Ordinario eligió por unanimidad la integración de los Comités Directivos Municipales, quedando conformados de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Carlos Heberto Patiño García		X
Secretaría General	Rosa María Castañeda Guadiana*	X	
Secretaría de Organización	Idalia Gómez Rivera	X	
Secretaría de Estrategia Electoral	César Iván Cabrera		X
Coordinación de Administración y Finanzas	Miguel Ángel Torres Sánchez		X
Coordinación Jurídica	Karol Vanessa Sánchez Palacios	X	
TOTAL		3	3

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Andrés Garza Chávez		X
Secretaría General	Blanca Estela Fabela Davalos*	X	
Secretaría de Organización	Edna Mireya Pérez Corona	X	
Secretaría de Estrategia Electoral	Héctor Manuel López Rivera		X
Coordinación de Administración y Finanzas	Leonor Viridiana Ceniceros Garza	X	
Coordinación Jurídica	Hernán Baruch Rodríguez López		X
TOTAL		3	3

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECATE			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Alma Gloria López Valenzuela	X	
Secretaría General	Daniela Caballero Garciglia *	X	
Secretaría de Organización	Betsy Yesenia Duran Atondo*	X	
Secretaría de Estrategia Electoral	Patricia Guadalupe de León Ramos	X	
Coordinación de Administración y Finanzas	Jonathan Alcaraz Mora		X
Coordinación Jurídica	Abel Francisco Sigala García		X
TOTAL		4	2

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ENSENADA			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Gilberto Covelli Gómez		X
Secretaría General	Norma Angélica Silva Aguirre*	X	
Secretaría de Organización	Marco Antonio Olegario Fregoso Padilla*		X
Secretaría de Estrategia Electoral	José de la Luz Valdez López*		X
Coordinación de Administración y Finanzas	Yanneth Guadalupe Islas Terriquez	X	
Coordinación Jurídica	Nidia Gabriela Hirata Chico*	X	
TOTAL		3	3

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	María Guadalupe Mercedes Eunice Álvarez Moreno	X	
Secretaría General	José Kuri Gutiérrez López*		X
Secretaría de Organización	Américo Israel Roa Meza		X
Secretaría de Estrategia Electoral	Aaron Rodríguez Mendoza		X
Coordinación de Administración y Finanzas	Ana Volena Moreno Aguirre	X	
Coordinación Jurídica	Myriam Stacy Alcalá Arreola	X	
TOTAL		3	3

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Missuki Carrera Zaragoza	X	
Secretaría General	Flor Giselle Gómez Sánchez*	X	

Secretaría de Organización	David Mendoza Quiroz		X
Secretaría de Estrategia Electoral	María Gabriela Echeverría García	X	
Coordinación de Administración y Finanzas	Rosa Elvira Meza Siqueiros	X	
Coordinación Jurídica	José Raúl Agatón Sánchez		X
TOTAL		4	2

*Duplicidad de cargo

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FELIPE			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Claudia Herrera Rodríguez*	X	
Secretaría General	Josephy Octavio Ascolani Orduño		X
Secretaría de Organización	Mérida Argelia Escalante Cabrera	X	
Secretaría de Estrategia Electoral	Zitlalit Covarrubias López	X	
Coordinación de Administración y Finanzas	José Guadalupe Almanza Gómez		X
Coordinación Jurídica	María de los Ángeles Valencia de la Cruz	X	
TOTAL		4	2

*Duplicidad de cargo

Sobre la integración de los órganos antes mencionados, esta Comisión destaca diversas consideraciones, que se desarrollan de la siguiente manera:

A) DUPLICIDAD DE CARGOS

En la conformación de los multicitados comités municipales, resalta la duplicidad de cargos a los que fueron electas diversas personas, en particular de: Rosa María Castañeda Guadiana, Blanca Estela Fabela Dávalos, Daniela Caballero Garciglia, Norma Angélica Silva Aguirre, José Kuri Gutiérrez López, Flor Giselle Gómez Sánchez, Secretarías Generales de los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito y San Quintín, respectivamente, así como de Claudia Herrera Rodríguez, Presidenta del Comité de San Felipe; quienes en términos del artículo 19, fracción V, de los Estatutos, forman parte de la máxima autoridad partidista.

De tal suerte, dado que no hay disposiciones estatutarias que prohíban la duplicidad de cargos encabezados por los integrantes de los Comités Directivos Municipales, a efecto de generar certeza en la conformación del Congreso Estatal, así como establecer quórum legal para sesionar, las personas mencionadas representarán un espacio en la integración de dicho órgano de gobierno y en su caso, su voto contará por un solo cargo.

B) DURACIÓN DEL ENCARGO

Del acta de asamblea se desprende que las personas electas como integrantes de los Comités Directivos Municipales tendrán una duración del cargo por tres años, concluyendo su mandato el 23 de octubre de 2025, lo cual es acorde con el artículo 113 de los Estatutos.

C) MILITANCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Como se ha precisado en el presente Dictamen, esta Comisión ha revisado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las disposiciones estatutarias que deben de observar y atender los partidos políticos para la integración de sus órganos internos; es así que, conforme con los artículos 15, párrafo segundo, y 105, fracción I, de los Estatutos, es requisito ser militante del partido político para poder conformar sus órganos directivos.

Cabe señalar que a través del Acuerdo INE/CG640/2022, el INE estableció los procedimientos que los partidos políticos deben seguir para mantener actualizados sus padrones de afiliados y verificar de manera permanente que no exista doble afiliación con los demás partidos políticos, tanto a nivel nacional como local.

En ese sentido, y a fin de ser exhaustiva en el análisis legal y estatutario que ocupa el presente Dictamen, esta Comisión consultó Sistema de Verificación advirtiéndose un estatus diverso al de afiliado registrado/validado a las personas siguientes:

NOMBRE	ESTATUS
Andrés Garza Chávez	No encontrado en el Padrón Electoral
Edna Mireya Pérez Corona	No encontrado en el Padrón Electoral
Héctor Manuel López Rivera	No encontrado en el Padrón Electoral
Leonor Viridiana Ceniceros Garza	No encontrado en el Padrón Electoral
José de la Luz Valdez López	Duplicado no subsanado
Josué Guadalupe Almanza Gómez	No encontrado en el Padrón Electoral

Respecto a las personas que aparecen bajo el estatus “no encontrado en el padrón Electoral”, esto podría deberse alguno de los supuestos previstos en el Libro Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tales como error en la clave de elector, pérdida de vigencia de la credencial para votar.

Por lo que corresponde a la persona con el estatus “duplicado no subsanado”, es de señalar que conforme a la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y notificada a la representación partidista⁶, el 08 de diciembre de 2022, la referida autoridad nacional procedió a migrar los “registros duplicados en otro partido político (compulsado)” al estatus “duplicado no subsanado”, por lo que José de la Luz Valdez López, dejó de formar parte del padrón del PESBC.

⁶ A través del oficio número IEEBC/CGE/001/2023.

Si bien, existe una omisión por parte del PESBC en alimentar el Sistema de Verificación, ello no es suficiente para cuestionar la veracidad y legitimidad del resultado del proceso electivo, en tanto existen otros elementos de convicción que permiten corroborar la identidad de la militancia del partido político con las personas electas, como lo es la voluntad mayoritaria de la membrecía de que esas personas ocupen los cargos a los que fueron propuestos, así como el proceso democrático efectuado.

Además, del soporte documental proporcionado por partido político local, resaltan copias de las cédulas de afiliación de las personas enlistadas, la cual es imperativa en la prevalencia de los derechos políticos-electorales de las personas que han manifestado su voluntad para formar parte del partido político⁷.

Por tanto, a efecto de no vulnerar el derecho de asociación y participación política de las personas que manifestaron su intención y fueron electas como integrantes de los comités directivos municipales, esta autoridad electoral privilegiará la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos, de tal suerte, el PESBC deberá realizar las acciones necesarias para actualizar el Sistema de Verificación, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación de su militancia.

D) PARIDAD DE GÉNERO

Por mandato constitucional y legal, los partidos políticos tienen la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, así como de garantizar una representación equilibrada en las estructuras de los órganos de dirección partidistas, pues a través de ellos, se reclutan, crean, desarrollan e impulsan los liderazgos de las mujeres para participar en la vida política del país.

Así, el establecimiento del principio de paridad que deben observar los partidos políticos representa una garantía mínima para las militantes de participar en condiciones de igualdad en todos los procesos de selección interno que se celebren al interior de los partidos políticos.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en reiteradas sentencias que el derecho de las mujeres a participar en la vida política no se limita en la postulación de candidaturas y acceso a los cargos de elección popular, sino también en la integración de los órganos de dirección al interior de un partido político.

⁷ Jurisprudencia 24/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Justicia Electoral, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2002&tpoBusqu>

Robustece lo anterior la Jurisprudencia 20/2018 de rubro *PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACION DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN*⁸, que se transcribe a continuación:

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

En ese sentido, la paridad de género al interior del partido político es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, particularmente en la integración de sus órganos internos, porque con ello se logra la participación política efectiva en la toma de decisiones del partido, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de promover el desarrollo de las mujeres en la vida política principalmente al interior del partido.

Bajo dicho contexto, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia reconoce dos dimensiones de la paridad de género una cuantitativa (vertical) y otra cualitativa (horizontal). La primera se refiere a un criterio numérico de algún órgano, es decir, en la integración de algún órgano, debe procurarse el mismo número de hombres que de mujeres; la segunda, pretende garantizar que las mujeres accedan no solo a los cargos, sino a los de mayor jerarquía, importancia política o trascendencia⁹.

⁸ Jurisprudencia 20/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=20/2018>

⁹ Recurso de Reconsideración SUP-REC-578/2019, consultable en:

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0578-2019.pdf

Además, la Sala Superior establece que los motivos para impulsar la paridad horizontal son: 1) *las mujeres son visibilizadas en los mayores cargos de decisión, lo que abona su escalonamiento político, 2) contribuye a diluir los prejuicios y los estereotipos negativos en la sociedad en contra de las mujeres y de su capacidad de dirigir, o de presidir, y 3) contribuye que el sexo de la personas, en algún momento, sea indiferente e irrelevante para determinar quien debe dirigir un órgano, u ocupar un cargo.* (p 22)

Es decir, la vertiente cuantitativa garantiza que los órganos de dirección se integren por un número equilibrado de mujeres, y la cualitativa, busca que las mujeres ejerzan cargos al interior con igual proyección, importancia e influencia política, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre mujeres y hombres.¹⁰

En tal virtud, el PESBC tiene la obligación constitucional de observar el principio de paridad, para garantizar una representación equilibrada en las estructuras de sus órganos de dirección, además del deber legal y estatutario de atender dicho mandato al interior de sus dirigencias, tal como se advierte de la normativa interna y de las bases de convocatoria al Congreso Estatal de análisis.

Ahora bien, tal y como se desprende de las tablas insertas al inicio del presente considerando, los Comités Directivos Municipales quedaron conformados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	PRESIDENCIA		INTEGRANTES	
	MUJER	HOMBRE	MUJERES	HOMBRES
Mexicali		✓	3	3
Tijuana		✓	3	3
Tecate	✓		4	2
Ensenada		✓	3	3
Playas de Rosarito	✓		3	3
San Quintín	✓		4	2
San Felipe	✓		4	2

Luego entonces, se tiene que los Comités Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito quedaron conformados 50% de mujeres y 50% de hombres; y los Comités Municipales de Tecate, San Quintín y San Felipe quedaron conformados por el 66.66% de mujeres y 33.33% de hombres, siendo encabezados dichos órganos municipales por 4 mujeres y 3 hombres.

La integración de los comités directivos municipales del PESBC se considera paritaria puesto que es acorde con la interpretación de dicho principio como mandato de optimización flexible, en la medida que permite acelerar y maximizar el acceso real de las

¹⁰ Voto particular en conjunto que formulan el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso en relación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-31/2018, consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-00031-2018>

mujeres a los cargos internos partidistas, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso mínimo y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades¹¹

Conforme lo expuesto, es dable para esta Comisión concluir que se **cumple con el principio de paridad de género en la integración de los Comités Directivos Municipales, en sus dos vertientes** (horizontal y vertical) puesto que se encuentran conformados de manera paritaria entre hombres y mujeres; razón por la cual, es procedente la integración de los Comités Directivos Municipales en Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, del PESBC.

V. NOMBRAMIENTOS DIVERSOS

Bajo el principio de autoorganización que gozan los partidos políticos para regular su vida interna y determinar su organización y procedimientos internos que correspondan, la autoridad electoral solo podrá intervenir en los asuntos que la ley establezca, tales como la verificación del cumplimiento legal y estatutario de los procedimientos internos para la elección de órganos directivos.

De manera tal, a la luz del principio de menor incidencia en la autoconformación del PESBC, derivado a los acuerdos tomados por el Segundo Congreso Estatal Ordinario analizado en el presente Dictamen, la Comisión da cuenta de éstos en los términos siguientes.

A) COORDINACIONES TEMÁTICAS DE MOVIMIENTOS SECTORIALES

De la minuta levantada en el Segundo Congreso Estatal Ordinario, se advierte que en el punto de asuntos generales, el Presidente del Comité Directivo Estatal sometió a la aprobación de la máxima autoridad partidista los nombramientos de responsables de diversas áreas de la Coordinación de Movimientos Sectoriales; designaciones que se consideran válidas, puesto que si bien, de conformidad con el artículo 32, fracción VII de los Estatutos, es atribución de la dirigencia estatal realizar tales nombramientos, fueron sometidas a la aprobación de la máxima autoridad del partido, siendo éste el Congreso Estatal bajo un acto democrático.

¹¹ Jurisprudencia 2/2021, *Paridad de Género. La designación mayoritaria de mujeres, en la integración de Organismos Públicos Locales Electorales maximiza la igualdad sustantiva*, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=2/2021&tpoBusqueda=A&sWord=>

En ese sentido, conforme con el artículo 79, fracciones I, II, IV, VIII, X, XII y XIV, de los Estatutos; las personas nombradas como titulares de las Coordinaciones Temáticas de la Coordinación de Movimientos Sectoriales son las siguientes:

CARGO	NOMBRE
Coordinación Estatal de Derechos Medioambientales, Agroalimentarios y Comunitarios	Pamela Castro Figueroa
Coordinación Estatal de Atención y Fortalecimiento a Personas de Pueblos originarios, Pueblos Indígenas y Comunidad Afromexicana	Ofelia Hernández Juárez
Coordinación Estatal del Empresariado y Emprendedurismo	Manuel Alejandro Flores Pérez
Coordinación Estatal de la Juventud	Natalia Merino Sánchez
Coordinación de Grupos Vulnerables	Laura Ayala Saenz
Coordinación de Prevención y Seguridad Ciudadana	Ricardo Moreno Villa
Movimiento por la Paz y la Reconciliación Nacional	Arturo Mandujano Quezada

B) RED DE MUJERES LILA

En términos similares al inciso anterior, el Presidente del Comité Directivo Estatal sometió a la aprobación del Congreso Estatal los nombramientos de las titulares de la unidad Red de Mujeres Lila, a nivel estatal y municipal; mismas que se consideran válidas, debido a que, en el ámbito de las atribuciones estatutarias, las designaciones realizadas por el dirigente estatal fueron aprobadas por la autoridad superior del partido político local.

Bajo ese tenor, de conformidad con los artículos 79, fracción IX, y 91 de los Estatutos, la Red de Mujeres Lila, a nivel estatal, estará encabezada por Laura Luisa Torres Ramírez.

Ahora bien, por lo que respecta a la unidad de mérito en el ámbito municipal, el artículo 74 de la normativa interna estatuye que los Comités Directivos Municipales estarán integrados por: Presidencia; Secretaría General; Secretaría de Organización; Secretaría de Estrategia Electoral; Coordinación de Administración y Finanzas; Coordinación Jurídica; y las demás propuestas por la Presidencia y que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

De manera tal, en caso de que el partido político local desee incorporar a la Red Estatal Lila dentro de sus respectivos Comités Directivos Municipales, deberá seguir el procedimiento estatutario correspondiente, es decir, someter a aprobación, la incorporación de órganos directivos, y en su caso, instaurar el proceso de elección democrática correspondiente.

Sin perjuicio a lo anterior, en términos del artículo 32, fracciones VII y VIII, se tiene que las personas titulares de la Red Estatal Lila en los municipios de la entidad, con derecho a voz, en su caso, mas no con voto, son las siguientes:

CARGO	NOMBRE
Red Estatal de Mujeres Lila	Laura Luisa Torres Ramírez
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de Tecate	Adilene Guadalupe Zavala Nevarez
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de Playas de Rosarito	Rebeca Bejarano Maya
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de Tijuana	Yolanda García Bañuelos
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de San Quintín	Sharlyn Jhovana Cueto Landera
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de Ensenada	Hohanes Marinka Vieyra Hots
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de San Felipe	Naharai Perez Cobarrubias
Red de Mujeres Lila del Comité Municipal de Mexicali	Nelsyn Adriana Garcia Zavala

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión respetuosamente somete a consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la integración los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, en términos del considerando IV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General realizar el registro de los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe para el periodo al que fueron electos, en términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral, y expida las constancias de acreditación respectivas.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente Dictamen, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la sesión de dictaminación virtual de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el dos de febrero de dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, como Presidenta y las Consejerías Electorales Vera Juárez Figueroa y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales.

GUADALUPE FLORES MEZA
PRESIDENTA

VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA TÉCNICA

